



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 05 ENE. 2018

**Visto:** La Resolución Directoral Nº 336-2017-SA-DG-HSEB de fecha 08.SET.2017;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 336-2017-SA-DG-HSEB de fecha 08.SET.2017, se delegó en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y en el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital "Sergio E. Bernales", que en ella contienen; las funciones y atribuciones, en materia de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado por Resolución Ministerial Nº 795-2003-2003-SA.DM, señala que la Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo de la Dirección General así como de los demás órganos bajo su competencia y como unidad orgánica es la encargada de administrar, registrar, controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal con las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes;

Que, el numeral a) del artículo 8º de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 en adelante la Ley, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 8º de la precitada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que establezcan en el reglamento;

Que, en aplicación de los principios de Eficacia y Eficiencia, al que se refiere el literal f) del artículo 2, de la citada Ley, y; teniendo en consideración lo antes señalado, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Hospital, orientada a la adecuada gestión de los recursos asignados en materia de las contrataciones de bienes y servicios, entre otros asuntos administrativos, resulta conveniente delegar facultades en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y en el Jefe de la oficina de Logística, que no sean inherentes a las funciones del Director General, así como las que no tengan algún impedimento o limitación en cuanto al objeto de la delegación, durante el ejercicio del Año Fiscal;

Que, asimismo, el Director General en su calidad de Titular de la Entidad, tiene la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente pudiendo, a tal efecto, revocar el acto por el cual delegó las respectivas facultades; o, avocarse al objeto materia de delegación en casos concretos para tomar una decisión sobre un caso en particular;

Que, el Artículo 70º del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que: "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan" y que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Estando a lo propuesto y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; y las atribuciones conferidas por R.M. Nº 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007- MINSA y R.M. Nº 124-2008; que aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones



del Hospital "Sergio E. Bernales"; y con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y en el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital "Sergio E. Bernales", las funciones y atribuciones **en materia de contrataciones del Estado**, las siguientes:

### **EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN:**

- a) Modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar las bases de los procesos de selección de los expedientes de contratación.
- c) Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección.
- d) Cancelar total o parcialmente de los citados procesos de selección.
- e) Aprobar contrataciones complementarias de los procesos de selección.
- f) Designar, conformar, reconstituir y/o constituir Comités encargados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa electrónica y adjudicación simplificada.
- g) Suscribir contratos y sus respectivas adendas que se deriven de los Procesos de Selección.
- h) Resolver contratos celebrados en el marco de la Ley de Contrataciones.
- i) Aprobar la adquisición de bienes y contrataciones de servicios no programadas, que son necesarios para el logro de los objetivos institucionales, cuyos montos no ameritan la realización de procesos de selección.

### **EN EL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA:**

- a) Aplicar penalidades en el marco de la Ley de Contrataciones.
- b) Emitir Constancias de prestación.

**Artículo 2º.-** El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración como el Jefe de la Oficina de Logística, deben informar trimestralmente a la Dirección General, bajo responsabilidad, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3º.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Directoral, no exime de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 4º.-** Las facultades conferidas por la presente Resolución Directoral no pueden ser objeto de posteriores delegaciones por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración como del Jefe de la Oficina de Logística.

**Artículo 5º.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección General, Dirección Adjunta y a las Unidades Orgánicas del Hospital "Sergio E. Bernales", para su conocimiento y fines que corresponda.

**Artículo 6º.-** Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 336-2017-SA-DG-HSEB de fecha 08.SET.2017, y toda disposición que se oponga a la presente.

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mag. JULIO A. GONZÁLEZ SILVA RAMOS  
DIRECCIÓN GENERAL  
C.I. 19373

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- DG
  - OEA
  - OEPE
  - OAJ
  - OCI
  - OE
  - Archivo
- JASR/CECC/JZB/